

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPEASTI-33901-005-15**

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN "PARTIDA 3" NÚMERO LP-DGAPEASTI-33901-060-14, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUERENTE, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", "INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, "CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- a) Que "LA FINANCIERA" adjudicó a "EL PROVEEDOR" el contrato número LP-DGAPEASTI-33901-060-14, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", el cual tiene por objeto la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información "Partida 3" de "LA FINANCIERA"; contratación que fue otorgada como consecuencia del procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA-006HAN001-N78-2014, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPEASTI-33901-005-15**

- b) Que con fecha 15 de mayo de 2014 **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron **"EL CONTRATO"** con una vigencia del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2014; por un monto total máximo de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y un monto total mínimo de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades consideran costos por nómina y viáticos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- c) Que con fecha 31 de diciembre de 2014 **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** número LP-DGAPEASTI-33901-091-14, con la finalidad de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto total máximo de **"EL CONTRATO"** en la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, así como la vigencia, por un periodo que comprende del 01 al 31 de enero de 2015
- d) Que con fecha con fecha 30 de enero de 2015 **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** número LP-DGAPEASTI-33901-002-15, con la finalidad de realizar una ampliación en vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo comprendido del 01 al 15 de febrero de 2015, manteniendo las condiciones originales respecto a la prestación del servicio, así como el precio y la forma de pago originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**.
- e) Que con la finalidad de seguir contando con los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** mientras se llevan a cabo los procedimientos para la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través del oficio número DGAA/DERH/GRPCG/073/2015 de fecha 30 de enero de 2015, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación en la vigencia de **"EL CONTRATO"** por un periodo que comprende del 16 al 20 de febrero de 2015, manteniendo las condiciones originales respecto a la prestación del servicio, así como el precio y la forma de pago originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**, ampliación que fue aceptada en sus términos a través del escrito emitido por **"EL PROVEEDOR"** con fecha 04 de febrero de 2015.
- f) Que mediante oficio número DGAA/DERH/GRPCG/098/2015 recibido con fecha 12 de febrero de 2015, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control de Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo que comprende del 16 al 20 de febrero de 2015, toda vez que se requiere asegurar la continuidad de manera ininterrumpida en la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, en virtud de que **"LA FINANCIERA"** cuenta con 70 aplicaciones que soportan los procesos de negocio y de apoyo, las cuales son atendidas actualmente con 43 personas y podrían

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPEASTI-33901-005-15**

incrementarse, lo cual brindará los siguientes beneficios:

- Obtención y manejo de la base de conocimiento por parte del personal de **"LA FINANCIERA"**.
  - Proponer e implementar las metodologías tecnológicas que coadyuven en reducir los costos asociados al desarrollo de sistemas.
  - Disminución en los tiempos de entrega de proyectos, productos y servicios.
  - Flexibilidad en la priorización de proyectos según las necesidades cambiantes de **"LA FINANCIERA"**, para cumplir con los requerimientos del usuario, al través de análisis de las oportunidades y alternativas comparadas contra los requerimientos de los mismos.
  - Considerar de forma integral las definiciones de requerimientos de información, estudios de factibilidad, arquitectura de información, seguridad, pistas de auditoría, contratación de terceros, así como la aceptación de instalaciones y tecnología.
- g) Que la ampliación a la vigencia no implica un incremento en los montos máximo y mínimo totales de **"EL CONTRATO"**.
- h) Que en consecuencia, es necesario modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 16 al 20 de febrero de 2015.

**DECLARACIONES**

**I.- Declaran "LAS PARTES":**

- a) Que es su voluntad formalizar **"EL CONVENIO"**, para llevar a cabo la modificación al primer párrafo de la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, relativa a la Vigencia a efecto de ampliarla por el período que comprende del 16 al 20 de febrero de 2015.
- b) Que lo anterior es derivado de lo establecido en los incisos e), f), g) y h) del capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de **"EL CONTRATO"**.
- c) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de **"EL CONVENIO"**, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en **"EL CONTRATO"** y en el primer y segundo convenios modificatorios números LP-DGAPEASTI-33901-060-14 y LP-DGAPEASTI-33901-002-15, así como en el presente instrumento legal, sin que exista modificación o limitación alguna que manifestar.



**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPEASTI-33901-005-15**

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR”** acuerdan modificar la vigencia de **“EL CONTRATO”**, establecida en el primer párrafo de su cláusula Quinta, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 16 al 20 de febrero de 2015, para adecuarse con la siguiente redacción:

**“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 16 DE MAYO DE 2014 AL 20 DE FEBRERO DE 2015.**

...

...”

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a **“EL CONTRATO”** celebrado con fecha 15 de mayo de 2014, ni a su primer y segundo convenios modificatorios, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México,

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPEASTI-33901-005-15**

Distrito Federal a los 13 días del mes de febrero de 2015.

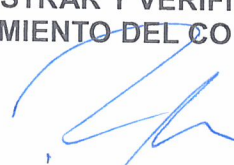
**"POR LA FINANCIERA"**

**ÁREA REQUERENTE Y APODERADO  
LEGAL**



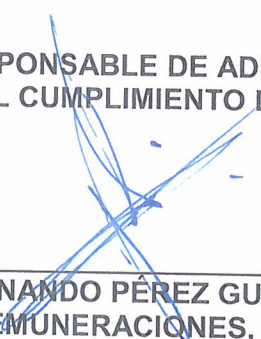
LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS  
SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN

**ÁREA RESPONSABLE DE  
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



LIC. JOSÉ LEÓN ROMERO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADMINISTRACIÓN

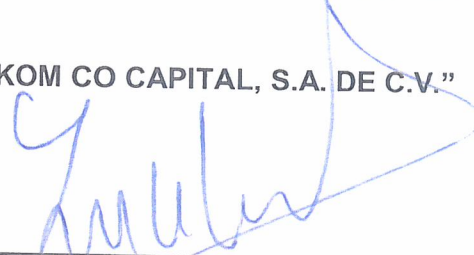
**ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR  
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO  
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES  
Y CONTROL DE GASTO

**"POR EL PROVEEDOR"**

POR "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V."



C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "INTERMEX COMERCIALIZADORA  
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."



C. VÍCTOR ENRIQUE QUINONES  
PACHECO  
APODERADO LEGAL



**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPEASTI-33901-005-15**

POR "INTEGRADORA LA AURORA, S.A.  
DE C.V."



C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES  
PACHECO  
APODERADO LEGAL

POR "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A.  
DE C.V."



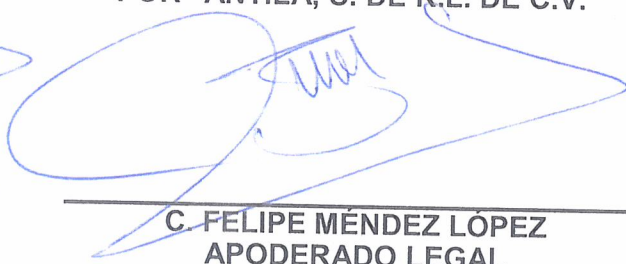
C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES  
PACHECO  
APODERADO LEGAL

POR "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE  
C.V."



C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."



C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ  
APODERADO LEGAL

POR "CONSORCIO EMPRESARIAL  
ADPER, S.A. DE C.V."



C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR SU PROPIO DERECHO



C. ERNESTO OLHAGARAY LAVIN

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO LP-DGAPEASTI-33901-005-15 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DGAPEASTI-33901-060-14, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN "PARTIDA 3", QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", "INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, "CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015.